

MODELO DE CONTRATO DE ADHESION PARA LA PROVISION DE SERVICIOS DE CERTIFICACION DIGITAL

Conste por el presente Documento Privado, que los suscribientes acuerdan celebrar un Contrato para la **PROVISION DE SERVICIOS DE CERTIFICACION DIGITAL**, que con el reconocimiento de firmas y rubricas surtirá efectos de documento público, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA (PARTES CONTRATANTES).-

Intervienen en la suscripción del presente Contrato:

1.1.- ENTIDAD CERTIFICADORA PUBLICA: Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia (ADSIB), representada legalmente por el Sr. Sylvain Damien Lesage, mayor de edad, hábil por derecho, con Cédula de Identidad N° 12735834 L.P., en mérito a la Resolución de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional - Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional No. 03/2015 de septiembre de 2015, en calidad de Director Ejecutivo de la ADSIB, que para efectos de este Contrato se denominará: **LA ENTIDAD CERTIFICADORA PUBLICA.**

1.2.- El/la Señor/ra..... con C.I. N°....., que en lo sucesivo se denominará SIGNATARIO/USUARIO (A), cuyos datos personales se detallan en el Anexo de Solicitud de Provisión de Servicios, mismo que forma integrante e inseparable del presente Contrato para todos los efectos legales.

1.3.- La Empresa....., legalmente representada (o) por el Señor/ra....., en virtud al Poder Especial N°...../... de fecha....., otorgado ante la Notaria de Fe Pública N°.... a cargo del Dr. (a)con C.I. N°....., con NIT N°....., con domicilio legal en....., que en lo sucesivo se denominará SIGNATARIO/USUARIO(A), cuyos datos se detallan en el Anexo de Solicitud de Provisión de Servicios, mismo que forma integrante e inseparable del presente Contrato para todos los efectos legales.

1.4.- La entidad pública..... en virtud al documento de creación..... representada por, en virtud a.....con domicilio legal en....., que en lo sucesivo se denominará SIGNATARIO/USUARIO (A), cuyos datos se detallan en el Anexo de Solicitud de Provisión de Servicios, mismo que forma integrante e inseparable del presente Contrato para todos los efectos legales.

SEGUNDA (ANTECEDENTES).-

a) De acuerdo a la Ley N° 164 Ley General de Telecomunicaciones y sus Reglamentos vigentes, establecen que la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia - ADSIB, se constituye en la Entidad Certificadora Pública debiendo prestar el servicio de certificación digital para el sector público y la población en general a nivel nacional, conforme a las normas contenidas en la presente Ley y velará por la autenticidad, integridad y no repudio entre las partes.

Asimismo, la Disposición Transitoria Segunda del D.S. N° 1793, establece el plazo en el cual la ADSIB se constituirá en Entidad Certificadora Pública para la implementación de la firma y certificación digital.

b) Un certificado digital emitido por la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia - ADSIB le permite al signatario o usuario realizar firmas digitales avanzadas y autenticar su identidad con la validez legal, vincula un documento digital o mensaje electrónico de datos y garantiza la integridad del documento digital o mensaje electrónico con firma digital. La certificación digital que emite la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia - ADSIB, contempla tres destinatarios: cargos públicos, personas jurídicas y personas naturales.

Asimismo, el servicio de Certificado Digital responde a formatos y procedimientos de calidad y estándares reconocidos internacionalmente y fijados por la **Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes (ATT)**, conteniendo la información necesaria para la identificación, vigencia y verificación de la firma digital.

c) El Contrato de autorización para la prestación de servicios de Certificación Digital, con vigencia de cinco (5) años firmado por la ATT.

d) Número de Serie del Certificado Digital otorgado por la ATT a favor de la ADSIB.



TERCERA (OBJETO DEL CONTRATO).

El objeto del presente Contrato es la prestación del servicio de Certificación Digital, que se otorga al SIGNATARIO/USUARIO (A), en sujeción estricta y absoluta a las cláusulas y condiciones del presente Contrato y a los Términos y Condiciones parte indivisible del mismo.

CUARTA (TERMINOS Y CONDICIONES).-

Los términos y condiciones hacen referencia a la descripción, provisión del servicio de certificado digital, alcance, características y otros aspectos importantes de su funcionamiento. Se establece que el servicio a contratar se someterá a sus Términos y Condiciones que forman parte indivisible e inseparable del presente Contrato para todos los efectos legales.

QUINTA (PLAZO DEL CONTRATO. VIGENCIA Y RENOVACION).-

5.1.- En el caso de **persona natural**, el plazo del contrato será de 1 (un) año computable a partir de la suscripción de la firma del presente Contrato.

Asimismo, se establece que el documento digital tendrá una vigencia máxima de 1 (un) año.

5.2.- En el caso de **persona jurídica**, el plazo del contrato será de 1 (un) año computable a partir de la suscripción de la firma del presente Contrato.

Asimismo, se establece que el documento digital tendrá una vigencia máxima de 1 (un) año.

5.3.- En el caso del **cargo público**, el plazo del contrato será de 1 (un) año computable a partir de la suscripción de la firma del presente Contrato.

Asimismo, se establece que el documento digital tendrá una vigencia máxima de 1 (un) año.

Por otro lado, se podrá prorrogar el presente Contrato por 1 (un) año más.

SEXTA (PLAZOS PARA LA ENTREGA, HABILITACION, SUSPENSION, REVOCACION Y VIGENCIA DEL SERVICIO).

Los plazos para la entrega, habilitación, suspensión, revocación y vigencia del servicio se registrará de acuerdo a lo descrito en los Términos y Condiciones, en concordancia con lo establecido en los artículos 29, 30 y 31 del Decreto Supremo N° 1793 Reglamento para el Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación.

SEPTIMA (TITULARIDAD).-

Es titular del Certificado Digital el SIGNATARIO del presente contrato, que ha solicitado por sí y para sí una Certificación Digital.

OCTAVA (ESTRUCTURA TARIFARIA).-

La Estructura Tarifaria señalada en los puntos 7 y 8 de los Términos y Condiciones para la provisión de Servicios Digitales, se encuentra debidamente aprobada y registrada por la ATT y ha sido definida considerando criterios sustentados y orientados en relación a los costos de Certificación Digital.

NOVENA (FACTURACION Y COBRANZA).-

La Entidad Certificadora Pública - ADSIB, establece los siguientes procedimientos para el pago y facturación por el servicio de certificación digital.

- **Depósito:** El usuario realiza el pago correspondiente al registro o renovación del certificado digital. El mismo se realizará bajo los procedimientos, formas y/o en las instituciones bancarias y cuentas autorizadas por el Administrador, los que serán publicados en el sitio web de la Entidad Certificadora Pública - ADSIB.
- **Tarifas:** La estructura tarifaria del certificado digital será publicada en el sitio web de la ECP.
- **Registro en entidad financiera:** Al momento del pago, el usuario deberá indicar la cuenta autorizada para el pago, el monto y el nombre del titular. Deberá conservar el comprobante de depósito, o por lo menos anotar el número de depósito.
- **Registro en el sistema:** Una vez realizado el pago, el usuario deberá ingresar a su cuenta de usuario en el sitio web de la Entidad Certificadora Pública - ADSIB y adjuntar el comprobante de depósito escaneado y/o registrar el número del depósito en el sistema, según corresponda.
- **Vigencia:** Cada pago por la emisión de un certificado digital podrá realizarse para un periodo de 1 (un) año.
- **Verificación:** El Técnico en Facturación realiza la verificación y confirma el pago en la



cuenta del usuario. La transacción por el registro o renovación del certificado digital culmina una vez que se ha verificado y confirmado el pago en la cuenta de usuario del sitio web de la Entidad Certificadora Pública - ADSIB.

- **Emisión de Factura:** El Técnico en Facturación emite la factura correspondiente una vez concluido este proceso. La factura electrónica generada será enviada a la dirección de correo electrónico, nombre y número de identificación tributaria registrados en la cuenta de usuario para este propósito. La factura estará, igualmente, disponible en la cuenta de usuario del sitio web de la Entidad Certificadora Pública - ADSIB. El titular podrá también recabar la misma en oficinas de la Entidad Certificadora Pública - ADSIB.

El usuario realiza el pago correspondiente al registro o renovación del certificado digital. El mismo se realizará bajo los procedimientos, formas y/o en las instituciones bancarias y cuentas autorizadas por Entidad Certificadora Pública - ADSIB, los que serán publicados en el sitio web de la Entidad Certificadora Pública - ADSIB. La transacción por el registro o renovación del Certificado Digital culmina una vez que se ha identificado, verificado y confirmado el pago en la cuenta de usuario del sitio web de la Entidad Certificadora Pública - ADSIB.

DECIMA (DERECHOS Y OBLIGACIONES).-

Los derechos y obligaciones tanto del SIGNATARIO(A) Y/O USUARIO(A) así como de la Entidad Certificadora Pública - ADSIB, se encuentran descritos en el numeral 9) de los Términos y Condiciones.

DECIMA PRIMERA (EXENCIONES DE RESPONSABILIDAD).-

La Entidad Certificadora Pública - ADSIB no se hará responsable de la suspensión del servicio por cualquier causa que no este bajo control directo de la entidad, como eventos de fuerza mayor o caso fortuito, cortes de energía prolongados, desastres naturales, interrupción en el servicio de Internet por parte del proveedor del servicio, orden de suspensión por autoridad competente u otros.

La ADSIB tampoco se hace responsable por fallas o pérdidas de datos fruto de ataques informáticos u otros que logren sobrepasar las medidas de seguridad y procedimientos establecidos y aprobados por la Entidad Certificadora Raíz.

La ADSIB se liberará de responsabilidades si demuestra que actuó con la debida diligencia y no le son atribuibles los errores y omisiones objeto de posibles reclamaciones; deslindando todo tipo de responsabilidad civil y/o penal.

DECIMA SEGUNDA (ATENCION DE RECLAMOS).-

Los procedimientos de atención de reclamos, plazos y demás actuaciones administrativas se regirán de conformidad a la Ley N° 2341 de fecha 23 de abril de 2002 y su Decreto Reglamentario N° 27172 de fecha 15 de septiembre de 2003.

Los Términos y Condiciones, parte integrante del presente contrato, establecen en el punto 13, los Procedimientos de Reclamaciones, que deberán regirse los SIGNATARIOS/USUARIOS (AS).

DECIMA TERCERA (SERVICIOS DE INFORMACION Y ASISTENCIA)

La Entidad Certificadora Pública - ADSIB atenderá las consultas y prestará información referente al servicio que presta en la cuenta de correo electrónico, números de teléfono y sistema de consultas establecidos en el sitio web www.firmadigital.bo.

Las consultas serán atendidas de Lunes a Viernes, de 08:30 a 12:00 y de 14:30 a 19:00 (GMT-4), o en los horarios de trabajo establecidos por las autoridades competentes en el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia para la administración pública.

DECIMA CUARTA (DECLARACION EXPRESA).-

Ambas partes manifiestan su plena voluntad y declaran la no existencia de vicio del consentimiento alguno para la suscripción del presente Contrato.

Por otro lado, el SIGNATARIO (A) y/o USUARIO (A) acepta expresamente que la ADSIB se reserva el derecho de publicar la solicitud de firma del Certificado Digital y/o el Certificado Digital, o toda información incluida en ellos, cuando considere necesario, en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Estado, la normativa vigente y aquella referida a la privacidad de los ciudadanos y ciudadanas, así como a la Cláusula Décima Quinta del presente Contrato.

DECIMA QUINTA (PROTECCION DE LOS DATOS DEL USUARIO (A)).-

La Entidad Certificadora Pública - ADSIB establece medidas y procedimientos efectivos para proteger los datos de los USUARIOS (AS) y en virtud a las Políticas de la ADSIB de Protección de



Datos e Información de los USUARIOS (AS)/SIGNATARIOS (AS) de Certificados Digitales, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente y el presente CONTRATO.

Asimismo, de conformidad al Principio de Confidencialidad establecido en las mencionadas Políticas, todas las personas involucradas y que intervengan en el tratamiento de datos personales, están obligadas a garantizar la reserva de la información, incluso hasta después de finalizado su vínculo laboral.

DECIMA SEXTA (RESOLUCION DEL CONTRATO).-

El presente contrato concluirá por una de las siguientes causas:

- **Por Revocatoria del Certificado Digital:** La Revocatoria del Certificado Digital se registrará de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.3 de los Términos y Condiciones, así como por el procedimiento establecido por la ECP, salvo en el caso de la reemisión del Certificado Digital.

- **Por Cumplimiento del Contrato:** De forma normal, tanto la ENTIDAD CERTIFICADORA PUBLICA - ADSIB como el SIGNATARIO (A) y/o USUARIO (A) darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo.

- **Por Incumplimiento de Contrato:** Si se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el Contrato, a los efectos legales correspondientes, la ENTIDAD CERTIFICADORA PUBLICA - ADSIB y el SIGNATARIO (A) y/o USUARIO (A), acuerdan que procederán a la resolución del Contrato por incumplimiento a lo estipulado en el Contrato y Términos y Condiciones, así como a cualquiera de sus documentos integrantes.

Asimismo, se establece que el SIGNATARIO (A) y/o USUARIO (A) acepta que toda la información que proporciona es cierta. En caso de verificarse la falsedad y/o alteración de la documentación y/o información, sea por denuncia o de oficio, la Entidad Certificadora Pública - ADSIB podrá iniciar las acciones que considere pertinentes, caso en el cual la Entidad Certificadora Pública - ADSIB podrá revocar de manera inmediata el certificado digital, la cuenta de usuario, y en consecuencia se resolverá el presente Contrato

- **Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a la ENTIDAD o al SIGNATARIO (A) y/o USUARIO (A).-**

Si en cualquier momento antes de la terminación de la provisión del servicio, objeto del presente Contrato, la ENTIDAD CERTIFICADORA PUBLICA - ADSIB o el SIGNATARIO (A) y/o USUARIO (A) se encontrase con situaciones fuera de control, por causas de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la conclusión de la provisión del servicio o vayan contra los intereses del Estado, la parte afectada, comunicará por escrito su intención de resolver el Contrato, justificando la causa.

La ADSIB, mediante carta notariada dirigida al SIGNATARIO (A) y/o USUARIO (A), suspenderá la provisión del servicio y resolverá el Contrato.

DECIMA SEPTIMA (INTEGRIDAD DEL CONTRATO).-

Forman parte integrante e indivisible del presente Contrato, los siguientes documentos: Formulario de solicitud de provisión del servicio de Certificación Digital y los Términos y Condiciones.

DECIMA OCTAVA (CLAUSULA DE INTERPRETACION).-

Se establece que en caso de duda sobre la interpretación del presente Contrato, se aplicará lo más favorable al Usuario (a).

DECIMA NOVENA (DOMICILIO DE LAS PARTES).-

A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente CONTRATO, las direcciones de las partes son las siguientes:

ENTIDAD CERTIFICADORA PUBLICA: ADSIB

Dirección: Calle Ayacucho esquina Mercado N° 308, Edificio de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional de Bolivia, 3^{er} piso.

Teléfono: 2200720 - 2200730 - 2200740

Fax: 2200720

Correo Electrónico: soporte@firmadigital.bo

SIGNATARIO (A)/USUARIO (A):

Dirección:

Teléfono:



Fax:

Correo Electrónico:

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

VIGESIMA (ACEPTACIÓN).-

En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento suscriben el presente CONTRATO en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez, Sylvain Damien Lesage en representación legal de la **ENTIDAD CERTIFICADORA PUBLICA - ADSIB** y en calidad de **SIGNATARIO(A) y/o USUARIO (A)**.



VERSIONES

Versión: 4

Fecha: 2 de febrero de 2016

Lista de cambios:

- Cambio de datos del director de la ADSIB: Sylvain Damien Lesage en vez de Nicolás Laguna.
- Supresión de la mención a una “nota de débito” para el deposito en el banco, y aclaración del procedimiento de registro del número de deposito en el sistema después del pago.
- Supresión de la mención a la Solicitud de Firma de Certificado.
- Ortografía: proveedor

